

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000202-2023/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER PREOPERACIONAL DE LA OPERACIÓN DEMETER IX EN LA REGION DE AMÉRICA DEL SUR Y EL CARIBE A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA**

Lima, 21 de septiembre de 2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la carta 23FL0437E del 21 de agosto de 2023, la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para asistir al Taller preoperacional de la operación Demeter IX en América del Sur y el Caribe que se realizará en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 28 al 30 de septiembre de 2023;

Que, la operación Demeter IX busca combinar los esfuerzos de las Aduanas Miembros y de las partes interesadas en combatir el movimiento trasfronterizo ilegal de desechos controlados bajo el Convenio de Basilea; así como de los hidrofluorocarbonos y las sustancias que agotan la capa de ozono, controlados bajo el Convenio de Montreal;

Que, en tal sentido, el taller tiene como objetivo principal preparar a los Puntos Nacionales de Contacto de la operación Demeter IX de la región de América del Sur y el Caribe para una implementación exitosa;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional 1 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, específicamente con la Acción Estratégica AEI.01.04 sobre mejora de la gestión de riesgo y fortalecimiento de las capacidades de control en las operaciones de ingreso y salida de mercancías;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N.º 00180-2023-300000 del 12 de septiembre de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Ricardo Huamán Allca, Especialista 3 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del servidor Ricardo Huamán Allca del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Ricardo Huamán Allca del 27 de septiembre al 1 de octubre de 2023, para participar en el Taller preoperacional de la operación Demeter IX en América del Sur y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**